OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 20260586 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CONSORCIO CAM SOGAMOSO.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja Gerente de Contratación según Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **CONSORCIO CAM SOGAMOSO** con NIT. 902028176-1 representado legalmente por **JUAN ESTEBAN JIMÉNEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.782.102**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ No. 1 al contrato de obra No. 20260586 de fecha 06 de marzo de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones:**

1. Que el seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se suscribe al contrato de obra No. 20260586 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **CUARENTA Y TRES MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($43.021.336.928,58). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **DIECIOCHO (18) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026). **4.** Que la secretaria de infraestructura y proyectos allegó a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato de obra No. 20260586, en la cual señala:

"Se solicita la modificación del cuadro de cantidades y especificaciones técnicas, sin aumento del valor contractual.

La presente solicitud se formula con fundamento en el Oficio No. UT-IS2627-09-01 del 8 de abril de 2026, mediante el cual la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA SOGAMOSO 2627, en el marco del Contrato de Interventoría No. 20260609, remitió a la Supervisión la solicitud de aprobación del Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 20260586, acompañada del respectivo aval técnico, administrativo, financiero y contractual, constituyéndose dicho pronunciamiento en el soporte técnico para el trámite de la presente solicitud ante la Entidad.

El modificatorio corresponde al balance de mayores y menores cantidades de obra y a la inclusión de ítems no previstos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto. La Interventoría verificó que los ajustes obedecen a necesidades identificadas durante la ejecución, conservan el objeto contractual y se encuentran soportados técnica, presupuestal y contractualmente.

Durante las actividades iniciales de implantación, excavación, cimentación y redes se verificaron condiciones reales de terreno, geometría, estructuras existentes y requerimientos constructivos que hacen necesario ajustar cantidades e incorporar actividades complementarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y correcta ejecución de la obra.

La Interventoría revisó los análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, referencias de precios, cotizaciones y demás soportes técnicos y económicos. El Acta de Concertación de Precios No. 01 deja constancia de la revisión y concertación de los valores aplicables al Modificatorio No. 1.

La presente solicitud se tramita con fundamento en la documentación, análisis, estudios, memorias, presupuestos, actas, conceptos y demás soportes allegados y avalados por la Interventoría del contrato, quien, en el marco de las obligaciones propias de seguimiento, control y verificación contractual, emitió concepto favorable sobre la procedencia técnica, administrativa, financiera y contractual de las modificaciones propuestas. En consecuencia, la viabilidad y suficiencia de los soportes que sustentan el Modificatorio No. 1 corresponden a las verificaciones y validaciones efectuadas por la Interventoría dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades contractuales.

Las actividades no previstas guardan conexidad directa con el objeto contractual y el balance económico propuesto mantiene inalterado el valor total del contrato, correspondiente a $43.021.336.928,58. La modificación no altera el objeto ni el plazo contractual.

En consecuencia, se solicita tramitar el OTRO SÍ No. 1 al Contrato de Obra No. 20260586, correspondiente al Modificatorio No. 1, para formalizar el balance de mayores y menores cantidades y la inclusión de ítems no previstos debidamente soportados, de conformidad con la documentación presentada y el concepto favorable emitido por la Interventoría en ejercicio de las funciones de control, seguimiento y verificación contractual que le corresponden.

La modificación se soporta en los siguientes documentos:

1. *Oficio UT-IS2627-09-01 del 8 de abril de 2026, mediante el cual la Interventoría remite el Modificatorio No. 1 para revisión y trámite.*

2. *Acta de Concertación de Precios No. 01 del 8 de abril de 2026, correspondiente al Contrato de Obra No. 20260586 y al Contrato de Interventoría No. 20260609.*

3. *Presupuesto Modificación No. 1, cuadro comparativo de cantidades y valores, memorias de cantidades y soportes de mayores y menores cantidades.*

4. *Informes de justificación de inclusión de ítems no previstos y de mayores y menores cantidades de obra.*

5. *Análisis de precios unitarios, listado de insumos, comparación y fijación de precios no previstos, con sus soportes técnicos y de mercado."*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el alcance del presente contrato. **5.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, **6.** Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. En consecuencia, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 1.1 DEL PRESENTE CONTRATO,** en el entendido de incluir las actividades no previstas, conforme al anexo del presente otrosí, denominado "presupuesto modificación No. 1".
CLAUSULA SEGUNDA: Hace parte integral del presente otrosí: 1. Oficio UT-IS2627-09-01. 2. Acta de Concertación de Precios No. 01 del 8 de abril de 2026. 3. Presupuesto Modificación No. 1. 4. Informes de justificación de inclusión de ítems no previstos y de mayores y menores cantidades de obra. 5. Análisis de precios unitarios, listado de insumos, comparación y fijación de precios no previstos, con sus soportes técnicos y de mercado."
CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** Son parte integral de esta modificación al contrato No. 20260586 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación. **CLAUSULA QUINTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II.

La presente modificación surte efectos a partir del quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Proyecto: Ana P.- Contratista
Reviso: Dr. Juan Manuel P.- Gerente de contratación